



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

PROGRAMA PUENTE DE FORMACIÓN -INTERNATIONAL FOUNDATION PROGRAM

Con vía de admisión específica a Másteres Oficiales UCM

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO Y REQUISITOS DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA ESTUDIANTES INTERNACIONALES QUE ACCEDEN A TRAVÉS DEL PROGRAMA PUENTE DE FORMACIÓN EN CONTENIDOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Exposición de motivos.

El procedimiento y los criterios de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias de Másteres que se establecen en esta norma tienen como finalidad promover el acceso a estudios de Másteres Oficiales de la Universidad Complutense de Madrid de estudiantes internacionales, a través del Programa Puente de formación en contenidos universitarios de la UCM (International Foundation Program).

Este Programa Puente consiste en cursos de preparación y familiarización de estudiantes internacionales, que cumplan con los requisitos de acceso a los estudios universitarios de Máster Oficial vinculados a este Programa, y deseen canalizar su acceso a través de la realización de una oferta de itinerarios formativos vinculados a las distintas ramas de conocimiento. Ofrece a los estudiantes la posibilidad de adquirir conocimientos culturales y habilidades académicas, a la vez que optan a una vía específica de acceso a las enseñanzas de Másteres que formen parte del programa. A través de este programa, los estudiantes internacionales cursarán contenidos vinculados al campo de estudio al que desean acceder y, en el

caso de los no hispanohablantes, se aseguran la mejora de sus competencias lingüísticas del idioma español.

Los cursos incluidos en este programa se aprobarán siguiendo la normativa y el procedimiento que les sea de aplicación. Podrán incluir contenidos de formación previa específica necesario en algunas disciplinas o, en su caso, de formación complementaria vinculada a los másteres relacionados con los itinerarios que se oferten.

Este programa se convierte en un elemento estratégico de la UCM para la captación y selección de estudiantes internacionales, a la vez que contribuye a su formación específica para su acceso a los estudios de Máster, mejorando de forma sustancial las competencias y el desempeño en su etapa de posgrado universitario, sobre todo en el conocimiento del idioma español.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y requisitos de acceso y admisión:

Los estudiantes del Programa Puente de Formación que hayan superado el curso y reúnan los demás requisitos que establezca el citado Programa, podrán acceder a los estudios de Máster que se determinen en el mismo, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el procedimiento de admisión a másteres oficiales de la UCM.

Es competencia del Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector de la UCM, la admisión a los estudios de máster vinculada a este Programa. De acuerdo con ello, el Vicerrectorado publicará para cada curso académico una convocatoria específica que organizará el proceso de admisión y establecerá las instrucciones necesarias.

Este procedimiento respetará los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, así como la normativa de aplicación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con sus modificaciones posteriores, y el procedimiento de admisión a másteres oficiales de la UCM.

Requisitos Generales de Acceso:

- a) Estar en posesión del documento que faculte la admisión en estudios de Máster en función de los estudios previos. Se cumplirá una de las dos condiciones:

- Estar en posesión de un título universitario expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.
- Haber obtenido la homologación, o declaración de equivalencia a titulación o nivel académico de Grado o Licenciado, otorgada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España por estar en posesión de un título universitario oficial conforme a sistemas educativos ajenos al EEES.

En defecto de dicha homologación o declaración de equivalencia, valdrá el permiso de acceso a estudios oficiales de máster de la UCM. En caso de no tener el permiso de acceso a estudios oficiales de máster UCM los solicitantes con titulaciones o estudios procedentes de sistemas educativos ajenos al EEES, deberán realizar el trámite de solicitud con la solicitud online a estudios de Máster habilitada para esta vía. Posteriormente, deberán acudir al Negociado de Convalidaciones con la documentación requerida original, legalizada y si corresponde con traducción oficial al español. Los trámites para el permiso de acceso están disponibles en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/autorizacion-o-permiso>. Este permiso no implicará en ningún caso la homologación o la declaración de equivalencia del título previo del interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar estudios de Máster.

- b) Haber superado por completo el Programa Puente de Formación en Contenidos Universitarios (UCM International Foundation) lo que implica alcanzar, como mínimo, el nivel B2 de lengua española. Requisito indispensable para estudiantes cuya lengua materna sea diferente del español, pudiendo exigirse niveles específicos en titulaciones concretas, aprobados por el órgano competente.
- c) **Otros requisitos específicos**, en su caso, que se puedan exigir para la admisión a un Máster determinado.

- d) En caso de estudios impartidos en inglés, se deberá acreditar el nivel de inglés requerido por la titulación.

Artículo 2. Procedimiento y Comisión de Valoración.

2.1. Procedimiento.

Anualmente, el Rector de la UCM, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados y las propuestas de los Centros participantes en el Programa Puente de Formación (International Foundation Program), establecerá anualmente una oferta adicional de plazas en los Másteres adheridos al Programa a las que podrán optar estos estudiantes.

La Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes contendrá las Instrucciones de la convocatoria, donde se especificarán los plazos y procedimientos para la presentación de solicitudes, y la documentación que haya de acompañar a las mismas. Es competencia del Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector de la UCM, la convocatoria anual y la resolución de la admisión a los estudios de máster vinculada a este Programa.

Los estudiantes que superen el Programa formalizarán la solicitud según se determine en las Instrucciones de cada convocatoria, y podrán solicitar por esta vía, por orden de preferencia, su admisión a un máximo de tres estudios de máster adheridos al Programa.

2.2 Valoración de solicitudes y adjudicación de las plazas.

Asimismo, la Resolución anual contendrá la designación de una **Comisión de Valoración** de los expedientes de los estudiantes del Programa, que resolverá las solicitudes de admisión de acuerdo a lo establecido en esta norma, y a las consideraciones de dicha Comisión. En cualquier caso, la ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada máster.

En el caso de los másteres que establezcan en su plan de estudios una prueba de evaluación específica de las aptitudes personales o de los conocimientos de quienes soliciten acceder al mismo, los solicitantes

deberán presentarse a las pruebas que anualmente se convoquen al efecto.

Formarán parte de la Comisión de Valoración al menos los siguientes cargos:

- Vicerrectora de Estudiantes, que presidirá la Comisión.
- Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- Director/es del Programa Puente de Formación.
- Director de Estudiantes.
- La Jefe de Servicio de Estudiantes, que actuará como secretaria de la Comisión.

Madrid, 23 de abril de 2021

EL RECTOR

PD. La Vicerrectora de Estudiantes

Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero (BOCM 14 de enero)



Rosa M^a de la Fuente Fernández.

